



CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO AL AYUNTAMIENTO DE NAVIA DE SUARNA CON EL OBJETO DE COLABORAR EN "FIESTA DE ANDROLLA", AÑO 2016.

En Lugo, a de de 201 6

INTERVIENEN

De una parte, don Darío Campos Conde, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, con C.I.F. P-2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, y en su nombre *don Álvaro Santos Ramos*, Vicepresidente en representación de la Excma. Diputación Provincial de Lugo en virtud de delegación de firma aprobada por resolución de fecha 01-07-2016 (Decreto número 1357/2016).

Y de otra *don José Fernández Fernández* con N.I.F. 76560492R que actúa en nombre y representación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en adelante Ayuntamiento beneficiario, con C.I.F. P2703400H y sede social en A Praza, 1, (27650) A Pobra de Navia de Suarna, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ante *don Manuel Castiñeira Castiñeira*, que actúa como Secretario de la Diputación Provincial de Lugo en ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente convenio de subvención nominativa aceptándose recíprocamente las representaciones en cuya virtud actúan, de común acuerdo,

MANIFIESTAN

Primero: Que en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación de Lugo para el año 2015, aprobado por el Pleno del Organismo Provincial con fecha 30 de diciembre de 2014 y ampliado en el tiempo (prorrogado) durante la anualidad 2016, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de julio de 2016 que ratifica la resolución de la presidencia de fecha 05 de julio de 2016, se prevé en su línea línea 12, apartado 3, del Área de Presidencia, titulada "Agricultura, Ganadería y Pesca" la concesión de subvenciones que encajen dentro de la competencia de las Diputaciones Provinciales, concretamente con esta línea se pretende la concesión de subvenciones que tienen por objeto la promoción e impulso para el desarrollo de los sectores de la agricultura, ganadería y pesca, dirigiéndose a entidades o actuaciones consolidadas y de renombre en la provincia de Lugo. Los objetivos que se persiguen con esta línea, son los siguientes:

a.- Impulsar la realización de actividades y/o actuaciones en los sectores de la agricultura, ganadería y pesca que se han estado desarrollando en la provincia a lo largo de los años y que ya están consolidadas.

b.- Fomentar la realización de actuaciones y/o actividades en los sectores de la agricultura, ganadería y pesca, con las que se está logrando la promoción de dichos sectores y su desarrollo económico.

Segundo: Que la Presidencia de la Diputación mediante Decreto de fecha de de 2016, ha prestado aprobación a la subvención de 3.000,00 €, con el pago anticipado del 90%, es decir 2.700,00 € en concepto de anticipo con dispensa de garantía, a conceder al ayuntamiento de Navia de Suarna con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de "Fiesta de Androlla" en el año 2016, pudiéndose encontrar incluida en los objetivos generales de la Línea 12, apartado 3, del Área de Presidencia, titulada "Agricultura, Ganadería y Pesca" del plan estratégico de subvenciones para el año 2015, prorrogado para el año 2016 por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de julio de 2016.



Tercero: Que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los deberes económicos derivadas de la suscripción del presente convenio en la aplicación presupuestaria 4190.462 del vigente presupuesto provincial, por el importe de 3.000,00 €.

Y con base en tales antecedentes ambas partes consideran oportuno establecer un convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre el Ayuntamiento beneficiario y la Diputación de Lugo con la finalidad de que el Organismo Provincial subvencione a este Ayuntamiento beneficiario con una ayuda económica que le permita financiar los gastos derivados de "Fiesta de Androlla", en el año 2016.

Segunda.- Competencia en la que se fundamenta la actuación subvencionada.

Esta subvención como técnica de intervención administrativa, forma parte de la actividad de fomento y tiene por objeto promover la realización de una actuación de interés público, que entra dentro del ámbito de las competencias atribuidas a ambas Administraciones:

1. La Excma. Diputación Provincial de Lugo

Segundo lo establecido en el artículo 36.1 LBRL, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, entre otras las que se mencionan en el apartado d) de dicho artículo, que se refiere a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 109 de la ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia, al señalar que serán competencias propias de la Diputación las que bajo este concepto les atribuyan las Leyes, considerando cómo competencia propia de la Diputación, en cualquiera caso y entre otras, la mencionada en el apartado d) en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

2. El Ayuntamiento beneficiario

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la LBRL, concretamente el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, ejercerá como competencia propia, nos tener de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia, la materia recogida en el artículo 25.2, apartado i) de la LBRL, en la que se engloba la actuación subvencionada, y que textualmente se refiere la: "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante".

Tercera.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada y gastos subvencionables.

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación asciende a la cantidad total de 13.578,71 €, de acuerdo con el presupuesto entregado con la solicitud que obra en el expediente.

La contratación de personal para el desarrollo de dicho proyecto no implica relación laboral alguna entre estos trabajadores y la Diputación, por lo que no se podrá exigir a ésta responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones, objeto del presente convenio.



Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera clara respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de la anualidad 2016.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. El gasto realizado debe acreditarse con la presentación de las facturas y /o justificantes de gasto oportunos, siendo necesario que él mismo se encuentre pagado y que se acredite su pago.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Cuarta.-Aportaciones y compromisos de las partes

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes que subscriben convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos.

A. El Ayuntamiento beneficiario se compromete a

La realización de la actuación subvencionada y al pago de cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que haya dado lugar el cumplimiento de las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, así como la obtención de todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución serán por cuenta del Ayuntamiento beneficiario.

El Ayuntamiento beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus deberes tributarios y respecto de la Seguridad Social. Dicha circunstancia deberá acreditarse a la firma del convenio y al efectuarse los pagos y, en general, a lo largo de toda la vigencia del mismo hasta su total liquidación y extinción.

En los soportes, cualquiera que sea el formato empleado (tradicional o digital) que aludan o informen de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento beneficiario incorporará los “logotipos” institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, para lo cual es preciso solicitarlos al Gabinete de Comunicación del Ente Provincial.

El Ayuntamiento beneficiario deberá comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por la Diputación en el Pazo Provincial o de manera descentralizada, a la cuál será invitada a intervenir en todos cuantos actos públicos se celebren con posterioridad.

El Ayuntamiento beneficiario autoriza, con la firma del presente convenio, a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneo, la actividad subvencionada, y su condición de financiadora.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de los deberes del beneficiario, de conformidad con el señalado en los artículos 14, 18.4 y concordantes de la ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

B. La Excm. Diputación Provincial de Lugo se compromete a:

Subvencionar la actividad con una cantidad de 3.000,00 €, con el pago anticipado del 90%, es decir 2.700,00 € en concepto de anticipo con dispensa de garantía.



La cantidad señalada anteriormente no es un importe cierto, hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que por lo menos, el 5 % de la actuación subvencionada deberá ser financiada por el propio ayuntamiento beneficiario.

En caso de incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica provincial.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.

No se abonará la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Quinta.- Subcontratación de la actuación subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS y a los trámites y procedimientos previstos en la ley de Contratos del Sector Público y reglamentación de desarrollo.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La realización de la actividad subvencionada será deber personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites de la LGS y RLGS.

En caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida a los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LGS (que el contrato se celebre por escrito y que él mismo sea autorizado previamente por la entidad que concedió la subvención, es decir, la Diputación de Lugo).

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

La subcontratación de la actividad subvencionada no podrá ser concertada con personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la ley General de Subvenciones.
2. Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Que estén vinculadas con el beneficiario
5. Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa y que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con el beneficiario deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.



- b) Que se obtenga la previa autorización de la Diputación de Lugo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LGS, apartado 1, la) el beneficiario será responsable del cumplimiento del objetivo, de ejecutar el proyecto, de realizar la actividad o de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración (art 29.5 de la LGS).

Sexta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada será realizado de acuerdo con el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su reglamento y en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo y en las bases del presupuesto general vigentes.

Séptima.- Promoción de la actuación subvencionada

El Ayuntamiento beneficiario deberá hacer constar expresamente que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega de la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, el beneficiario de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquier soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos, etc.) en las que de alguna manera colabore esta Diputación Provincial.

Octava.- Justificación y abono de las subvenciones

Una vez finalizada la actividad, acción o comportamiento, el Ayuntamiento beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada. El incumplimiento del plazo dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada y en el caso de haber solicitado anticipo, al reintegro de la cantidad abonada en concepto de anticipo así como las demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con el dispuesto en el art. 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Título I, Capítulo IV), en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su reglamento (Título II, Capítulo II, art. 69 y s.s.), en la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y del INLUDES (arts. 19 y s.s.), y en la Base 24 de las del presupuesto general vigente.

La justificación de la subvención se realizará mediante la entrega, por parte del Ayuntamiento beneficiario, de la siguiente documentación justificativa:

Solicitud debidamente cumplimentada.

Memoria de la actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable.



- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá:
- Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - Certificación expedida por el Interventor o el Secretario del ayuntamiento acreditando:
 - El coste total de la actividad subvencionada soportado por el ayuntamiento, indicando los importes de la financiación.
 - Que la relación de los gastos de la actividad subvencionada se encuentra ejecutado y las obligaciones reconocidas y liquidadas por el órgano competente y pagados.
 - Que la acción o comportamiento objeto de la subvención, fue realizado en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión
 - Declaración responsable en la que se indique y justifique la causa de las desviaciones, que de ser el caso, se hayan originado entre el presupuesto estimado y el gasto efectivamente justificado.
 - Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o personales para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones públicas o personales para lo mismo objeto o actividad subvencionada.
 - Declaración responsable en la que se haga constar que el Ayuntamiento beneficiario no es deudor por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
 - Declaración responsable en la que el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios al frente a la seguridad social.
 - Declaración responsable de que el beneficiario asumió el coste del “Impuesto sobre el valor añadido (IVA)”, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
 - Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que este extremo, se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.
 - Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.
 - En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el Ayuntamiento beneficiario. No se procederá a su abono en caso de que el Ayuntamiento beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y/o frente a la Seguridad Social y/o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Novena.- Publicidad de las subvenciones otorgadas



Según la normativa vigente y en concreto de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida. En el caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d del apartado 2 del artículo 15 de la citada ley.

Asimismo se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y de la posibilidad de que pueda hacer valer los extremos previstos en el artículo 5 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, "Derecho de información en la recogida de datos".

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
OBJETO	3	Cobertura de costes o del déficit
TIPO DE SUBVENCIÓN	1	Subvenciones no calificables como ayudas de Estado a empresa
SECTOR ECONÓMICO	01.6	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha
FINALIDAD	12	Agricultura, Pesca y Alimentación
IMPACTO DE GÉNERO	2	Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación
INSTRUMENTO DE AYUDA	SUBV	SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

http://www.deputacionlugo.org/portal_localweb_ag/p_20_contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&tipo=6.

Décima.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017, comenzará en el momento de su firma, con efectos económicos desde el día 01 de enero de 2016, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio, por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudieran haberse producido, y de las obligaciones que como contratante atañan al beneficiario, así como el deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo unánime entre las partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.

Undécima.- Plazos de justificación.

Una vez finalizada la acción o comportamiento los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la acción o comportamiento subvencionado y en todo caso, como máximo el día 31



de marzo de 2017. Después de transcurrir el plazo sin tener presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea entregada. El incumplimiento de este plazo adicional dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda otorgada y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, tales como la tramitación necesaria para la aprobación de la cuenta justificativa entregada por el beneficiario y para el abono del importe de la subvención, mediante la suscripción de este convenio, las partes firmantes, acuerdan la continuación y finalización de las dichas actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un año, salvo casos excepcionales que deberán ser debidamente motivados, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Duodécima.- Carácter del convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.7 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, LRXSP este convenio cumple con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se registrá además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Lugo vigentes, y en el plan estratégico de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo para la anualidad 2015, prorrogado para el año 2016 por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de julio de 2016.

La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Anticipos

Las partes firmantes acuerdan que la Excm. Diputación Provincial de Lugo podrá realizar el abono anticipado del 90% sobre el importe total subvencionado, es decir, 2.700,00 €, con dispensa de garantía, habida cuenta la solicitud del Ayuntamiento beneficiario que obra en el expediente.

La ley 38/2003, del 17 de noviembre general de subvenciones, en su artículo 34.4. establece que podrán realizarse pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con la base 24ª. 8. de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se podrán realizar anticipos a cuenta de subvenciones iguales o superiores a un importe de 3.000,00 €, con dispensa de garantía, en aquellas circunstancias debidamente motivada, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actividad de otro modo.

Para el abono del dicho anticipo el Ayuntamiento beneficiario deberá acercar la siguiente documentación:

1. Solicitud del anticipo.
2. Declaración responsable en la que el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios o frente a la seguridad social.



3. Declaración responsable en la que se haga constar que el Ayuntamiento beneficiario no es deudor por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
4. Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la documentación entregada.
5. Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que podrá ser acreditado mediante la acerca de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil.

Se procurará la firma electrónica de este convenio, procediendo en este caso la aplicación del artículo 46 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, LRXSP, en el que se refiere al archivo electrónico de documentos.

En prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman para este solo efecto y por triplicado, en el mismo lugar y fecha anteriormente indicado.

El Presidente,
P.D. Decreto nº 1357/2016, de fecha 01-07-2016
El Vicepresidente,

El Alcalde de Navia de Suarna

Álvaro Santos Ramos

José Fernández Fernández

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Castiñeira Castiñeira